



**Toluca de Lerdo México 12 Junio de 2025.**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.  
LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO.  
PRESENTE.**

La que suscribe **Diputada Angélica Pérez Cerón**, a nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 5 Fracción IX párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 Fracción I, 38 Fracción II, 47 fracciones I y II de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta legislatura, la **Iniciativa de Decreto POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 6 DE CADA MES COMO "DÍA DEL DEPORTE" EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, Y SE INVITA A LOS 125 MUNICIPIOS A PROMOVER SU CELEBRACIÓN.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La práctica del deporte y la actividad física son pilares esenciales para una vida saludable, una ciudadanía participativa y una sociedad incluyente. El deporte no solo representa una herramienta para mejorar la salud física y mental, sino también una poderosa vía para fomentar



valores universales como la disciplina, el respeto, la solidaridad, la justicia, la inclusión, la convivencia y el trabajo en equipo.

Reconociendo este potencial, la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** proclamó en el año **2013** el **6 de abril** como el *Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz*, con el propósito de generar conciencia sobre el papel fundamental del deporte en la promoción del desarrollo sostenible, la paz social, y la participación de la niñez y la juventud en procesos de transformación positiva.

Dicha fecha conmemora los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna celebrados en Atenas, Grecia, en 1896, símbolo del espíritu competitivo sano, la cooperación internacional y el respeto mutuo.

La práctica deportiva ha demostrado ser una herramienta eficaz en la construcción de entornos sociales saludables, resilientes y equitativos. Durante la pandemia de COVID-19, incluso en condiciones de confinamiento, millones de personas recurrieron al ejercicio físico como una vía para preservar su bienestar físico y emocional, evidenciando su importancia universal y atemporal.

En el **Estado de México**, el deporte es una política prioritaria, consagrada en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** y desarrollada a través de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y Municipios**. A pesar de ello, es necesario crear mecanismos de participación social periódica que fortalezcan la conciencia colectiva sobre su valor y que lleguen de manera directa a todos los rincones del estado.

Con este decreto se busca declarar el día **6 de cada mes** como el “**Día del Deporte**” en el **Estado de México**, a fin de que esta conmemoración no se limite a un solo día al año, sino que tenga un carácter regular y continuo. Asimismo, se convoca a los **125 municipios de la entidad** para que, a través de sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDES), Direcciones de Educación,



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Cultura, Juventud, o áreas equivalentes, promuevan actividades deportivas, recreativas y de convivencia social en sus comunidades, al menos una vez al mes, cada día 6.

## FUNDAMENTO LEGAL

El presente decreto se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

- 116 y 122 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**;
- 3, 8, 12 y 44 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y Municipios**;
- 28 Fracción I, 38 Fracción II, 47 fracciones I y II de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN**



DECRETO NÚMERO \_\_\_\_  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el día **6 de cada mes** como "**Día del Deporte**" en el Estado de México, con el objetivo de promover la salud, la integración social, la paz, y el desarrollo de valores ciudadanos a través de la actividad física y el deporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las secretarías competentes y en coordinación con organismos públicos y sociales, promoverá campañas, actividades, eventos y jornadas deportivas el día 6 de cada mes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se invita respetuosamente a los **125 Ayuntamientos del Estado de México** para que, en el marco de sus atribuciones y mediante sus **Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Direcciones de Educación, Cultura, Juventud**, o sus equivalentes, implementen acciones que fomenten la participación ciudadana en actividades físicas, recreativas o deportivas el día 6 de cada mes, dando especial atención a la niñez y la juventud.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las actividades que se realicen en el marco del "Día del Deporte" no deberán implicar erogaciones adicionales al presupuesto autorizado, y deberán desarrollarse bajo criterios de inclusión, accesibilidad y respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO



**DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN**

**Presidenta de la Comisión Legislativa de  
Patrimonio Estatal y Municipal**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a 60 días naturales, emitirá las disposiciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en este decreto.

